

ANEXO IV

Apellidos

Nombre

Puesto número

Denominación del puesto

Descripción de funciones (1)	Méritos que se alegan por el concursante en relación con los citados en el anexo I (2) Experiencia, conocimientos, actividades, cursos, diplomas, publicaciones, etc. (3)

- (1) En esta columna se recogerán los méritos adecuados a la «Descripción de funciones» que figuran en el anexo I (transcripción literal).
- (2) En esta columna se hará una enumeración de los documentos que se presenten para valoración y que tengan relación directa con los méritos adecuados.
- (3) La presente descripción no exime de la presentación de los documentos, sin la cual no se procederá a su valoración.

Firma

22114 *ORDEN de 9 de septiembre de 1998 por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en los servicios periféricos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, correspondientes al Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias.*

Vacantes puestos de trabajo en los servicios periféricos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso, esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio, previa autorización de las bases de la presente convocatoria por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, y de conformidad con el artículo 40.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, ha dispuesto convocar concurso para la provisión de los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I.A) a la presente Orden, con arreglo a las siguientes

Bases de convocatoria

I. Aspirantes

Primera. 1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo Técnico de Ins-

tituciones Penitenciarias que reúnan los requisitos que se indican para cada puesto de trabajo aprobados por la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones.

2. Cada uno de los funcionarios participantes podrá solicitar, por orden de preferencia, los puestos vacantes que se incluyen en el anexo I.A, siempre que se corresponda con la especialidad por la que obtuvieron su ingreso en el cuerpo, y reúnan los requisitos exigidos para cada puesto de trabajo.

3. También se podrán solicitar las plazas que se incluyen en el anexo I.B, que serán asignadas en el caso de que, tras la adjudicación de las anunciadas en el párrafo anterior, quedaran vacantes.

Las plazas podrán solicitarse en el orden preferencial que el solicitante estime oportuno, con independencia al anexo que pertenezcan.

4. Los requisitos y méritos que se invoquen deberán cumplirse por los interesados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5. La indicada fecha servirá de referencia para efectuar los cálculos que hayan de realizarse, pero no justificará en ningún caso la adjudicación de plazas a quien con posterioridad a tal fecha hubiere quedado en situación de suspenso o hubiera dejado de reunir los requisitos exigidos para acceder a los puestos solicitados, viniendo obligados los concursantes en tales supuestos a manifestar por escrito los impedimentos en cuestión. Los funcionarios de los Cuerpos o Escalas que tengan reservados puestos de trabajo en exclusiva no podrán participar en concursos para cubrir puestos de trabajo adscritos con carácter indistinto, salvo autorización del Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con el Departamento al que se hallen adscritos los indi-

cados Cuerpos o Escalas. Sin embargo, no requerirán autorización los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos Penitenciarios, dado que la convocatoria es para puestos adscritos a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

Segunda. 1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera con independencia de la situación administrativa en que se encuentren, excepto los suspensos en firme que no podrán participar mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria.

2. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional en este Departamento, salvo los que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a participar en el presente concurso; en cuanto a los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo por adscripción provisional, sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente.

3. Los funcionarios referidos que no participen, podrán ser destinados a las vacantes que resulten después de atender las solicitudes del resto de los concursantes.

4. Los funcionarios en situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si han transcurrido dos años desde el traslado o transferencia a las mismas.

5. Los funcionarios en activo con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino, salvo que se dé alguno de los supuestos siguientes:

a) Que tengan destino definitivo en el ámbito de este Ministerio, con la excepción de los destinados en la Secretaría de Estado de Seguridad.

b) Que hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación antes de haber transcurrido dos años desde la correspondiente toma de posesión.

c) Que procedan de un puesto de trabajo suprimido.

6. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular, o excedencia voluntaria por agrupación familiar, sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

Los funcionarios en situación de excedencia para atender al cuidado de los hijos sólo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, salvo que se trate de funcionarios cuyo puesto de trabajo reservado corresponda a este Ministerio, con la excepción de los destinados en la Secretaría de Estado de Seguridad, o en el supuesto previsto en el artículo 20.1.e) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como en caso de supresión del puesto de trabajo reservado.

7. En caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para un mismo municipio dos funcionarios, por razones de convivencia familiar, podrán condicionar su petición al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo concurso y en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Quienes se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia fotocopia de la petición del otro funcionario en la misma convocatoria.

8. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados, que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria, en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos competentes correspondientes respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las funciones y tareas del puesto concreto.

II. Méritos

Tercera.—La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Méritos generales: Se evaluarán genéricamente como méritos en todos los puestos a cubrir el grado personal del concursante, el trabajo desarrollado por el mismo, cursos de formación y perfeccionamiento y la antigüedad, con arreglo a los baremos que a continuación se determinan:

1.1 El grado personal se evaluará, hasta un máximo de 6,5 puntos, conforme a la siguiente escala:

Por tener consolidado un grado personal:

Superior al nivel del puesto solicitado: 6,5 puntos.

Igual al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.

Inferior al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.

En este apartado se valorará, en su caso, el grado reconocido en la Administración de las Comunidades Autónomas, cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 71 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario.

En el supuesto de que el grado reconocido en una Comunidad Autónoma exceda del máximo establecido en la Administración del Estado, de acuerdo con el artículo 71 del Reglamento mencionado en el párrafo anterior, para el grupo de titulación al que pertenezca el funcionario, deberá valorarse el máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado a su grupo de titulación en la Administración.

1.2 La valoración del trabajo desempeñado se valorará, hasta un máximo de 7,20 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

1.2.1 Por estar desempeñando un puesto de trabajo:

De nivel superior al del puesto solicitado: 6 puntos.

De igual nivel que el del puesto solicitado: 5,50 puntos

De nivel inferior al del puesto solicitado: 4,50 puntos.

1.2.2 Por el desempeño de puestos de trabajo con nivel de responsabilidad superior al puesto solicitado durante los ocho últimos años se otorgará hasta 1,20 puntos, a razón de 0,40 puntos por los dos primeros años y 0,20 puntos por cada año completo adicional.

1.2.3 Aquellos funcionarios que concursen desde un puesto de trabajo sin nivel de complemento de destino se entenderá que están desempeñando un puesto de nivel mínimo correspondiente al grupo de su Cuerpo o Escala.

Igualmente, para aquellos funcionarios que se encuentren en situación de servicios en las Comunidades Autónomas les será de aplicación lo previsto en el apartado anterior.

1.3 Cursos de formación y perfeccionamiento: No serán computados para las plazas convocadas, al tratarse de puestos de base para los cuales no se precisa especialización.

1.4 La antigüedad se evaluará hasta un máximo de 6 puntos, a razón de 0,20 puntos por año completo de servicios, sin que puedan computarse más de una vez los servicios prestados simultáneamente.

A estos efectos, se computarán los servicios prestados previos al ingreso en el Cuerpo o Escala expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

2. Méritos específicos: No se valorarán para las plazas convocadas, al ser puestos de trabajo que no precisan especialización para su desempeño.

III. Solicitudes, requisitos y documentación

Cuarta. 1. Los méritos, así como los requisitos y datos imprescindibles, deberán ser acreditados por certificado, en copia de modelo que figura como anexo III a esta Orden.

Este certificado deberá ser expedido por la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales, o la Secretaría General o similar de organismos autónomos, si se trata de funcionarios destinados en servicios centrales.

Cuando se trate de funcionarios destinados en los servicios periféricos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, será expedido por los Secretarios generales de las Delegaciones de Gobierno o Gobiernos Civiles de la provincia en que se ubiquen los establecimientos en que se encuentren prestando sus servicios.

2. Respecto al personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u organismo similar.

3. Igualmente, los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria, la certificación será expedida por la Subdirección General de Personal de la Dirección General de

Instituciones Penitenciarias. Igualmente, dicha Unidad será la encargada de expedir la certificación en el caso de funcionarios en excedencia por cuidado de hijos.

4. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso deberán acompañar a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del período de suspensión.

5. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

6. Las certificaciones se expresarán referidas a la fecha de finalización del plazo de finalización de presentación de solicitudes.

IV. Presentación de solicitudes

Quinta.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso deberán cursarse por una doble vía:

1. A los efectos de realizar una prueba piloto, que agilice los procesos de participación en los concursos de provisión de puestos de trabajo, se introduce la vía informática, debiendo participar los funcionarios a través de un programa informático elaborado al efecto.

Los funcionarios destinados en servicios periféricos realizarán la petición desde la Oficina de Gabinete de Dirección, a través del antedicho programa, quedándose el funcionario con una copia de su solicitud; otra copia será remitida a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, Subdirección General de Personal, en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los funcionarios destinados en servicios centrales y los que se encuentren en otras situaciones, cursarán su petición por esta misma vía a través del servicio de selección y concursos de la Subdirección General de Personal.

2. Conforme al modelo publicado como anexo II a esta Orden, que igualmente se presentará en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» en el Registro General de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias (calle Alcalá, números 38-40, 28071 Madrid), a través del establecimiento penitenciario o en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Estas oficinas, así como los establecimientos penitenciarios, vienen obligadas, dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas, conforme establece dicho precepto, reformado por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre.

3. El concursante deberá unir a la solicitud reseña del puesto o puestos a que se aspire por orden de preferencia, así como la documentación que hubiera de acompañar.

V. Comisión de Valoración

Sexta. 1. Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración compuesta por los siguientes miembros: El Subdirector general de Personal o persona en quien delegue, quien la presidirá; seis miembros en representación del centro directivo al que figuren adscritos los puestos convocados, uno de los cuales actuará de Secretario, y un representante de cada una de las centrales sindicales más representativas y de las organizaciones sindicales que cuenten con más del 10 por 100 de representación en el conjunto de las Administraciones Públicas o en el ámbito correspondiente.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

VI. Prioridad para la adjudicación de destinos

Séptima. 1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida, según el baremo de la base tercera, siendo preciso alcanzar la puntuación mínima de 2 puntos para poder obtener plaza.

2. La adjudicación se realizará, en primer lugar, de las plazas incluidas en el anexo I.A, pasando a continuación a la adjudicación de las plazas del anexo I.B.

3. Para los posibles empates en la puntuación se acudirá para dirimirlo a lo establecido en el artículo 44.4 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

4. Los traslados a que puedan dar lugar las adjudicaciones de los puestos de trabajo tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

5. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el petitionerario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso deberán comunicar por escrito su opción en el plazo de tres días.

VII. Plazos de resolución

Octava. 1. La presente convocatoria se resolverá por Orden, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», determinándose los puestos de trabajo que se adjudican y los funcionarios que se destinan a los mismos, con indicación del puesto de procedencia, localidad y nivel de complemento de destino, así como, en su caso, situación administrativa de procedencia.

2. El concurso se resolverá dentro de los dos meses siguientes al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

La resolución del presente concurso, será motivada y cumplirá la normativa vigente, así como lo dispuesto en las bases de la presente convocatoria.

3. El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en concurso de traslado, que convoque tanto la Administración del Estado como las Comunidades Autónomas, hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 20.1.f) de la Ley 30/1984, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

VIII. Tomas de posesión

Novena.—El plazo de toma de posesión en el nuevo destino obtenido estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

IX. Norma final

Décima.—De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, la Administración Pública lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo.

La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados en la vía contenciosa ante la Audiencia Nacional en un plazo de dos meses contado a partir de su publicación.

Madrid, 9 de septiembre de 1998.—P. D. (Orden de 18 de junio de 1998), el Director general de Instituciones Penitenciarias, Ángel Yuste Castillejo.

ANEXO I.A

Número de orden	Código puesto	Centro penitenciario Denominación del puesto de trabajo	Vacantes	Localidad	Grupo	Nivel C. D.	C. espec. anual — Pesetas	Descrip. puesto
		Almería Cumplimiento:						
1	5PSI0	Psicólogo	1	Almería	A	23	982.452	3
		Badajoz:						
2	5JUR0	Jurista	1	Badajoz	A	23	982.452	1
3	5SOC0	Sociólogo	1	Badajoz	A	23	982.452	4
		Ibiza:						
4	5JUR0	Jurista	1	San José	A	23	713.640	1
		Burgos:						
5	5JUR0	Jurista	1	Burgos	A	23	982.452	1
6	5PSI0	Psicólogo	1	Burgos	A	23	982.452	3
		Algeciras:						
7	5JUR0	Jurista	1	Algeciras	A	23	781.140	1
		Ceuta:						
8	5PSI0	Psicólogo	1	Ceuta	A	23	781.140	3
		Córdoba:						
9	5PSI0	Psicólogo	1	Córdoba	A	23	875.556	3
		Teixeiro:						
10	5JUR0	Jurista	2	Curtis	A	23	982.452	1
11	5PSI0	Psicólogo	2	Curtis	A	23	982.452	3
		Albolote:						
12	5JUR0	Jurista	2	Albolote	A	23	982.452	1
13	5PSI0	Psicólogo	1	Albolote	A	23	982.452	3
14	5SOC0	Sociólogo	1	Albolote	A	23	982.452	4
15	5PED0	Pedagogo	1	Albolote	A	23	982.452	2
		San Sebastián:						
16	5JUR0	Jurista	1	San Sebastián	A	23	1.534.836	1
		Huelva:						
17	5JUR0	Jurista	2	Huelva	A	23	982.452	1
18	5PSI0	Psicólogo	1	Huelva	A	23	982.452	3
		Jaén:						
19	5JUR0	Jurista	2	Jaén	A	23	982.452	1
		Melilla:						
20	5PSI0	Psicólogo	1	Melilla	A	23	781.140	3
		Málaga:						
21	5SOC0	Sociólogo	1	Alhaurín de la Torre	A	23	982.452	4
		Ourense:						
22	5PSI0	Psicólogo	1	Pereiro de Aguiar	A	23	781.140	3
		Villabona:						
23	5JUR4	Jurista CIS	1	Villabona	A	23	781.140	1
24	5SOC0	Sociólogo	1	Villabona	A	23	982.452	4
		La Moraleja Dueñas:						
25	5JUR0	Jurista	2	Dueñas	A	23	982.452	1
26	5PSI0	Psicólogo	2	Dueñas	A	23	982.452	3
27	5PED0	Pedagogo	1	Dueñas	A	23	982.452	2
		Las Palmas:						
28	5PSI0	Psicólogo	1	Tafira Alta	A	23	982.452	3
29	5SOC0	Sociólogo	1	Tafira Alta	A	23	982.452	4

Número de orden	Código puesto	Centro penitenciario Denominación del puesto de trabajo	Vacantes	Localidad	Grupo	Nivel C. D.	C. espec. anual — Pesetas	Descrip. puesto
		A Lama:						
30	5JURO	Jurista	1	Pontevedra	A	23	982.452	1
31	5PSIO	Psicólogo	2	Pontevedra	A	23	982.452	3
		Topas:						
32	5JURO	Jurista	1	Topas	A	23	982.452	1
		Tenerife:						
33	5PSIO	Psicólogo	2	El Rosario	A	23	982.452	3
		Sevilla:						
34	5PSIO	Psicólogo	1	Sevilla	A	23	982.452	3
		Alcalá de Guadaira-Mujeres:						
35	5JURO	Jurista	1	Alcalá de Guadaira	A	23	781.140	1
		Teruel:						
36	5JURO	Jurista	1	Teruel	A	23	781.140	1
		Ocaña II:						
37	5PSIO	Psicólogo	1	Ocaña	A	23	781.140	3
		Valencia Cumplimiento:						
38	5PSI2	Psicólogo Cumplimiento	1	Picassent	A	23	982.452	3
		Valladolid:						
39	5JURO	Jurista	1	Villanubla	A	23	875.556	1
		Bilbao:						
40	5PSIO	Psicólogo	1	Basauri	A	23	1.534.836	3
41	5JURO	Jurista	1	Basauri	A	23	1.534.836	1
		Daroca:						
42	5JURO	Jurista	1	Daroca	A	23	982.452	1

ANEXO I.B**Relación de puestos de trabajo reservados para su adjudicación posterior si resultaran vacantes después de la adjudicación de las plazas recogidas en el anexo I.A**

Número de orden	Código puesto	Centro directivo Denominación del puesto de trabajo	Localidad	Grupo	Nivel C. D.	C. espec. anual — Pesetas	Descrip. puesto
		Nanclares de Oca:					
43	5PSIO	Psicólogo	Nanclares de Oca	A	23	1.534.836	3
44	5JURO	Jurista	Nanclares de Oca	A	23	1.534.836	1
		Albacete:					
45	5JURO	Jurista	Albacete	A	23	781.140	1
46	5PSIO	Psicólogo	Albacete	A	23	781.140	3
		Alicante Cumplimiento:					
47	5JURO	Jurista	Font-Calent	A	23	982.452	1
48	5PED0	Pedagogo	Font-Calent	A	23	982.452	2
49	5PSIO	Psicólogo	Font-Calent	A	23	982.452	3
50	5SOC0	Sociólogo	Font-Calent	A	23	982.452	4
		Alicante Psiquiátrico:					
51	5JURO	Jurista	Font-Calent	A	23	875.556	1
		Almería Cumplimiento:					
52	5JURO	Jurista	Almería	A	23	982.452	1
53	5SOC0	Sociólogo	Almería	A	23	982.452	4

Número de orden	Código puesto	Centro directivo Denominación del puesto de trabajo	Localidad	Grupo	Nivel C. D.	C. espec. anual — Pesetas	Descrip. puesto
54	5JURO	Ávila: Jurista	Brieva	A	23	781.140	1
55	5PSIO	Psicólogo	Brieva	A	23	781.140	3
56	5PSIO	Badajoz: Psicólogo	Badajoz	A	23	982.452	3
57	5JURO	Palma de Mallorca: Jurista	Palma de Mallorca	A	23	875.556	1
58	5PSIO	Psicólogo	Palma de Mallorca	A	23	875.556	3
59	5SOC0	Sociólogo	Palma de Mallorca	A	23	875.556	4
60	5PSIO	Ibiza: Psicólogo	San José	A	23	713.640	3
61	5PED0	Cáceres II: Pedagogo	Cáceres	A	23	781.140	2
62	5JURO	Puerto de Santa María I: Jurista	Puerto de Santa María	A	23	982.452	1
63	5PSIO	Psicólogo	Puerto de Santa María	A	23	982.452	3
64	5JURO	Jerez de la Frontera: Jurista	Jerez de la Frontera	A	23	781.140	1
65	5PSIO	Psicólogo	Jerez de la Frontera	A	23	781.140	3
66	5PSIO	Algeciras: Psicólogo	Algeciras	A	23	781.140	3
67	5JURO	Ceuta: Jurista	Ceuta	A	23	781.140	1
68	5JURO	Puerto de Santa María II: Jurista	Puerto de Santa María	A	23	982.452	1
69	5PED0	Pedagogo	Puerto de Santa María	A	23	982.452	2
70	5PSIO	Psicólogo	Puerto de Santa María	A	23	982.452	3
71	5JURO	Castellón: Jurista	Castellón	A	23	875.556	1
72	5PSIO	Psicólogo	Castellón	A	23	875.556	3
73	5JURO	Herrera de la Mancha: Jurista	Manzanares	A	23	982.452	1
74	5PSIO	Psicólogo	Manzanares	A	23	982.452	3
75	5JURO	Córdoba: Jurista	Córdoba	A	23	875.556	1
76	5JURO	Cuenca: Jurista	Cuenca	A	23	713.640	1
77	5PSIO	Psicólogo	Cuenca	A	23	713.640	3
78	5PSIO	San Sebastián: Psicólogo	San Sebastián	A	23	1.534.836	3
79	5JURO	Huesca: Jurista	Huesca	A	23	781.140	1
80	5PSIO	Psicólogo	Huesca	A	23	781.140	3
81	5PSIO	Jaén: Psicólogo	Jaén	A	23	982.452	3
82	5JURO	León: Jurista	León	A	23	781.140	1
83	5PSIO	Psicólogo	León	A	23	781.140	3

Número de orden	Código puesto	Centro directivo Denominación del puesto de trabajo	Localidad	Grupo	Nivel C. D.	C. espec. anual - Pesetas	Descrip. puesto
		Logroño:					
84	5JURO	Jurista	Logroño	A	23	781.140	1
85	5PSIO	Psicólogo	Logroño	A	23	781.140	3
		Lugo-Bonxe:					
86	5JURO	Jurista	Bonxe	A	23	781.140	1
87	5PSIO	Psicólogo	Bonxe	A	23	781.140	3
88	5SOC0	Sociólogo	Bonxe	A	23	781.140	4
		Lugo-Monterroso:					
89	5JURO	Jurista	Monterroso	A	23	781.140	1
90	5PED0	Pedagogo	Monterroso	A	23	781.140	2
91	5PSIO	Psicólogo	Monterroso	A	23	781.140	3
		Melilla:					
92	5JURO	Jurista	Melilla	A	23	781.140	1
		Málaga:					
93	5JURO	Jurista	Alhaurín de la Torre	A	23	982.452	1
94	5PSIO	Psicólogo	Alhaurín de la Torre	A	23	982.452	3
		Murcia:					
95	5JURO	Jurista	Sangonera la Verde	A	23	875.556	1
		Pamplona:					
96	5PSIO	Psicólogo	Pamplona	A	23	1.534.836	3
97	5JURO	Jurista	Pamplona	A	23	1.534.836	1
		Ourense:					
98	5JURO	Jurista	Pereiro de Aguiar	A	23	781.140	1
		Villabona:					
99	5JURO	Jurista	Villabona	A	23	982.452	1
100	5PSIO	Psicólogo	Villabona	A	23	982.452	3
101	5PSI4	Psicólogo CIS	Villabona	A	23	781.140	3
		Las Palmas:					
102	5JURO	Jurista	Tafira Alta	A	23	982.452	1
		Arrecife:					
103	5JURO	Jurista	Arrecife de Lanzarote	A	23	713.640	1
104	5PSIO	Psicólogo	Arrecife de Lanzarote	A	23	713.640	3
		Topas:					
105	5PSIO	Psicólogo	Topas	A	23	982.452	3
		Tenerife:					
106	5JURO	Jurista	El Rosario	A	23	982.452	1
		El Dueso (Santoña):					
107	5JURO	Jurista	Santoña	A	23	875.556	1
108	5PSIO	Psicólogo	Santoña	A	23	875.556	3
109	5SOC0	Sociólogo	Santoña	A	23	875.556	4
		Segovia Cumplimiento:					
110	5JURO	Jurista	Segovia	A	23	781.140	1
111	5PSIO	Psicólogo	Segovia	A	23	781.140	3
		Sevilla:					
112	5JURO	Jurista	Sevilla	A	23	982.452	1
		Alcalá de Guadaira-Mujeres:					
113	5PSIO	Psicólogo	Alcalá de Guadaira	A	23	781.140	3
		Hospital Psiq. Penitenciario Sevilla:					
114	5PSIO	Psicólogo	Sevilla	A	23	875.556	3
		Soria:					
115	5JURO	Jurista	Soria	A	23	875.556	1
116	5PSIO	Psicólogo	Soria	A	23	875.556	3

Número de orden	Código puesto	Centro directivo Denominación del puesto de trabajo	Localidad	Grupo	Nivel C. D.	C. espec. anual — Pesetas	Descrip. puesto
117	5PSI0	Teruel: Psicólogo	Teruel	A	23	781.140	3
118	5JUR0	Ocaña I: Jurista	Ocaña	A	23	875.556	1
119	5PSI0	Psicólogo	Ocaña	A	23	875.556	3
120	5JUR0	Ocaña II: Jurista	Ocaña	A	23	781.140	1
121	5PED0	Pedagogo	Ocaña	A	23	781.140	2
122	5SOC0	Sociólogo	Ocaña	A	23	781.140	4
123	5JUR1	Valencia Preventivos: Jurista C. Preventivos	Picassent	A	23	982.452	1
124	5PED1	Pedagogo C. Preventivos	Picassent	A	23	982.452	2
125	5PSI1	Psicólogo C. Preventivos	Picassent	A	23	982.452	3
126	5SOC1	Sociólogo C. Preventivos	Picassent	A	23	982.452	4
127	5JUR2	Valencia Cumplimiento: Jurista Cumplimiento	Picassent	A	23	982.452	1
128	5JUR4	Valencia CIS: Jurista CIS	Picassent	A	23	781.140	1
129	5PSI4	Psicólogo CIS	Picassent	A	23	781.140	3
130	5PSI0	Valladolid: Psicólogo	Villanubla	A	23	875.556	3
131	5SOC0	Bilbao: Sociólogo	Basauri	A	23	1.534.836	4
132	5JUR0	Zaragoza: Jurista	Zaragoza	A	23	781.140	1
133	5PSI0	Psicólogo	Zaragoza	A	23	781.140	3
134	5SOC0	Sociólogo	Zaragoza	A	23	781.140	4
135	5PSI0	Daroca: Psicólogo	Daroca	A	23	982.452	3

ANEXO I bis

Número	Denominación del puesto de trabajo	Descripción de funciones más importantes
1	Jurista	Realización de la valoración sobre la actividad delictiva para la clasificación y la programación del tratamiento de internos. Emisión de informes. Las reguladas en el artículo 281 del Reglamento Penitenciario y preceptos concordantes, y asistencia a los órganos colegiados recogidos en el Reglamento Penitenciario (Real Decreto 190/1996).
2	Pedagogo	Realización de tareas de diseño, programación y ejecución de actividades de naturaleza pedagógica. Las reguladas en el artículo 283 del Reglamento Penitenciario y preceptos concordantes, y asistencia a los órganos colegiados recogidos en el Reglamento Penitenciario (Real Decreto 190/1996).
3	Psicólogo	Realización de la valoración psicológica para la clasificación y la programación del tratamiento de los internos. Emisión de informes. Las reguladas en el artículo 282 del Reglamento Penitenciario y preceptos concordantes, y asistencia a los órganos colegiados recogidos en el Reglamento Penitenciario (Real Decreto 190/1996).
4	Sociólogo	Realización de estudios científicos propios de su especialidad. Ejecutar los métodos de tratamiento de naturaleza sociológica, en función de los programas y necesidades del centro. Colaboración con el centro directivo en los programas que éste desarrolla en los centros penitenciarios. Las reguladas en el artículo 285 del Reglamento Penitenciario y preceptos concordantes, y asistencia a los órganos colegiados recogidos en el Reglamento Penitenciario (Real Decreto 190/1996).

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo en los servicios periféricos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias (Ministerio del Interior), convocado por Orden de, (Boletín Oficial del Estado de



D.N.I.:

Apellidos y nombre:

Teléfono de contacto con prefijo:

Puesto actualmente desempeñado:

Centro de destino:

Fecha toma de posesión:

Situación:

Titular Comisión de Servicios art. 64
Adscripción Provisional art. 66

Si se está en Comisión de Servicios, indicar puesto de trabajo titular:

Centro Destino titular:

Fecha toma de posesión en el puesto titular:

Fecha de toma de posesión en su primer destino como funcionario de carrera del Cuerpo desde el que participa:

Alega discapacidad:

SI NO

D.N.I. de la persona con quien condiciona:

PLAZAS SOLICITADAS: (deberá transcribir el número de orden de la plaza solicitada, indicado en el Anexo [NUM.] dentro del recuadro correspondiente al número de preferencia que se desea para ella). [ORD.]

1 <input type="checkbox"/>	5 <input type="checkbox"/>	9 <input type="checkbox"/>	13 <input type="checkbox"/>	17 <input type="checkbox"/>	21 <input type="checkbox"/>
2 <input type="checkbox"/>	6 <input type="checkbox"/>	10 <input type="checkbox"/>	14 <input type="checkbox"/>	18 <input type="checkbox"/>	22 <input type="checkbox"/>
3 <input type="checkbox"/>	7 <input type="checkbox"/>	11 <input type="checkbox"/>	15 <input type="checkbox"/>	19 <input type="checkbox"/>	23 <input type="checkbox"/>
4 <input type="checkbox"/>	8 <input type="checkbox"/>	12 <input type="checkbox"/>	16 <input type="checkbox"/>	20 <input type="checkbox"/>	24 <input type="checkbox"/>

En a de de 1.998

F I R M A

MINISTERIO:

.....

D./D^a.:

CARGO:

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre: D.N.I.:

Cuerpo o Escala: Grupo: N.R.P.:

Administración a la que pertenece: (1) Titulaciones Académicas (2):

2. SITUACION ADMINISTRATIVA

Servicio Activo Servicios Especiales Servicios CC.AA. Suspensión firme funciones: F. Terminación período suspensión:

Fecha traslado:

Exc. voluntaria Art. 29.3. Ap. Ley 30/84 Excedencia para cuidado de hijos, art. 29.4 Ley 30/84: Toma posesión

Fecha cese servicio activo: Último destino def.: Fecha cese ser^o activo:(3)

Otras situaciones:

3. DESTINO

3.1. DESTINO DEFINITIVO (4)

Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local:

Denominación del Puesto:

Municipio: Fecha toma posesión: Nivel del Puesto:

3.2. DESTINO PROVISIONAL (5)

a) Comisión de Servicio en: (6) Denominación del Puesto:

Municipio: Fecha toma posesión: Nivel del Puesto:

b) Reingreso con carácter provisional en Denominación del Puesto:

Municipio: Fecha toma posesión: Nivel del Puesto:

c) Supuestos previstos en el art. 63.a) y b) del Reg.ing y Prov. Por cese o remoción del puesto Por supresión del puesto

4. MERITOS (7)

4.1. Grado Personal: Fecha consolidación: (8)

4.2. Puestos desempeñados excluido el destino actual: (9)

Denominación	Subd. Gral. o Unidad Asimilada	Centro Directivo	Niv.C.D.	Tiempo (Años, Meses, Días)
.....
.....

4.3. Cursos superados y que guarden relación con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria: C U R S O CENTRO

4.4. Antigüedad. Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local, hasta la fecha de publicación de la convocatoria:

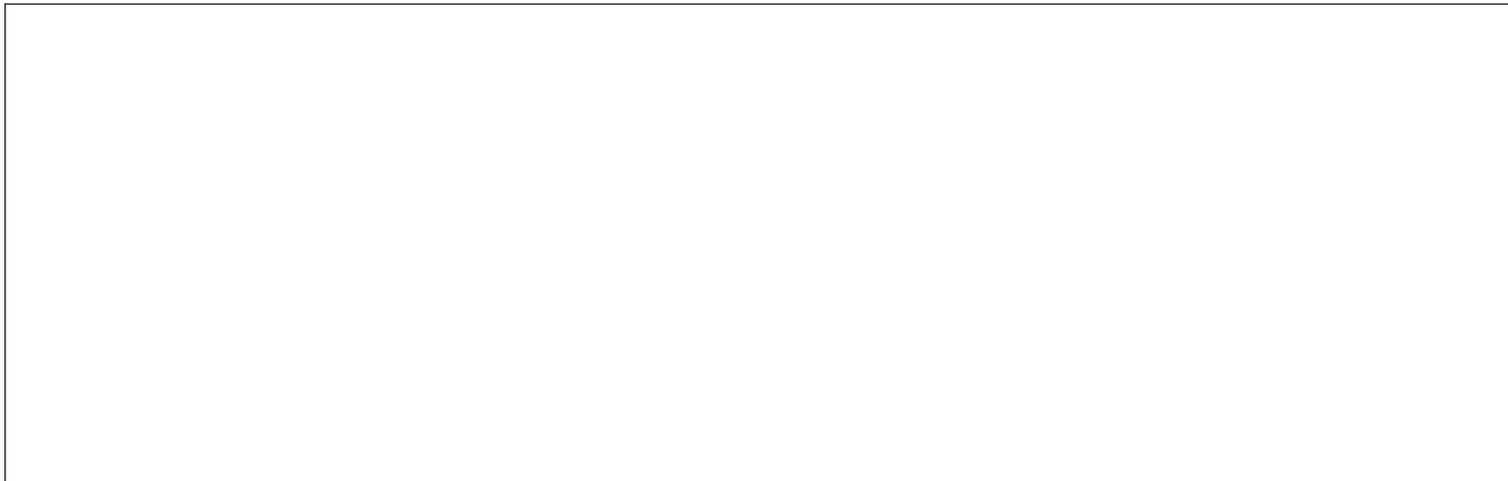
Admón.	Cuerpo o Escala	Grupo	AÑOS	Meses	Días
.....
.....

Total años de servicios: (10)

CERTIFICACION que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por de fecha S.O.E.

OBSERVACIONES AL DORSO: SI NO

Lugar, fecha y firma



(Firma y sello)

INSTRUCCIONES

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes siglas:
C: Administración del Estado.
A: Autonómica.
L: Local.
S: Seguridad Social.
- (2) Sólo cuando consten en el expediente; en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha del cese, deberá cumplimentarse el apartado 3.1.
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios y los previstos en el artículo 63, a) y b), del Reglamento aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril).
- (6) Si se desempeñara un puesto en comisión de servicios, se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.
- (7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.
- (9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias deberá hacerse constar en observaciones.
- (11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.